

**RESOLUCION EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA PRIMERA
SECCION DE LA PROVINCIA OROPEZA N° 354/95**

Noviembre 17 de 1995

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por prescripción del Art. 9 numeral 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades, es de competencia municipal la protección de la economía popular, mediante la distribución de bienes de consumo y la represión del agio y la especulación.

Que, mediante Resolución del H. Concejo Municipal N° 217/95 de 5 de julio del año en curso, se ha autorizado el incremento del precio en el pan de batalla a Bs. 0,15 por unidad con un peso en masa de 0,55 grs.

Que, la Asociación de Panificadores en su afán de lucrar a expensas de la población, ha dispuesto en forma arbitraria la suspensión de la elaboración de tan vital producto para la población, a fin de lograr un precio por unidad de pan de batalla atentatorio a los intereses de los sectores populares.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Art. 1º. Ratificar el tenor íntegro de la Resolución Municipal N° 217/95 de 5 de julio de 1995, que autoriza el incremento del precio del pan de batalla a Bs. 0,15 por unidad con un peso en masa de 0,55 grs.

Art. 2º. Establecer la producción y venta libre del pan de batalla al precio de Bs. 0,15 por unidad, con un peso de 0,55 grs., en masa, por parte de empresas, organizaciones civiles y ciudadanos.

Art. 3º. La H. Alcaldía Municipal, en coordinación con la Fiscalía, Policía Departamental, Federación de Juntas Vecinales y Comité de Vigilancia otorgará las

garantías necesarias a todos quienes elaboren, distribuyan y/o expendan dicho producto.

Art. 4º. Para la venta del indicado producto, se autoriza la otorgación de puestos con carácter gratuito y libre del pago de cualquier tributo, en los diferentes mercados y otros lugares de la ciudad.

Art. 5º. El H. Concejo Municipal, respalda las acciones emprendidas por el Ejecutivo en lo relativo al abastecimiento de este producto de la canasta familiar.

Art. 6º. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde de la ciudad de Sucre en coordinación con la Policía Departamental.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Sr.	Enrique	Guillén	Taboada
	Arq. Moisés Tórrrez Chive		
PRESIDENTE	a.i.	H. CONCEJO	MUNICIPAL
	SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL		

Copia Stría. Gral. (5).
Archivo